

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	REGISTRO DE NACIMIENTO ORDINARIO (ANTES DE LOS 7 AÑOS CUMPLIDOS)		
señalar si es un trámite o servicio:	Trámite		
modalidad: (si aplica)	N/A		
dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Secretaría del Ayuntamiento Av. Emiliano Zapata No. 13 Colonia Centro, Temixco, Mor. C.P. 62580 Teléfono: 7773621830 ext.2040 Correo: secretaria-ayuntamiento@temixco.gob.mx		
datos de contacto para consulta	Oficialía del Registro Civil de Temixco, Morelos. Oficial del Registro Civil. Teléfono: 777 3621830 ext. 2111 Correo: oficialia-registro-civil@temixco.gob.mx		
¿en qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
descripción del trámite o servicio	Obtener el acta de nacimiento		
¿quién presenta el trámite o servicio?	- El interesado o quien legalmente lo represente mediante el poder notarial o carta poder. - En caso de menor de edad cualquiera de los padres o quien tenga la custodia o patria protestad		
¿en qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando no se cuente con un acta de nacimiento		
beneficio del trámite o servicio	Obtener un documento que acredite la identidad de una persona		
medio de presentación del trámite o servicio	Presencial		
horario de atención al público	Lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas		
plazo máximo de resolución	24 horas		
plazo con el que cuenta la dependencia u organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Inmediato		
plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	Inmediato		
medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Impreso		
vigencia	No tiene vigencia		
inspección ligada al trámite	Validación de documentación en dirección general del registro civil		
ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REQUIEREN			
no.		original	copia
1	Certificado de alumbramiento (se debe verificar que los datos de la madre y del menor estén correctos)	1	1
2	Solicitud de inscripción de nacimiento ordinario	1	0

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

3	Constancia de inexistencia de registro del lugar en donde nació SOLO SI EL MENOR TIENE 61 DIAS O MÁS DE NACIDO	1	0
4	Acta de nacimiento de los padres expedidas del año 2003 a la fecha.	1	1
5	Acta de matrimonio SOLO EN CASO DE SER CASADOS, expedida del año 2003 a la fecha.	1	1
6	Identificación Oficial de los padres (INE, pasaporte, constancia de residencia).	1	1
7	2 testigos con identificación oficial (INE, pasaporte, constancia de residencia)	1	1
8	Constancia de residencia SOLO EN CASO DE QUE UNO O AMBOS PADRES SEAN MENORES DE EDAD (Con 6 meses de validez)	1	0
9	Formato de consentimiento de los padres SOLO EN CASO DE QUE UNO O AMBOS PADRES SEAN MENORES DE EDAD	1	0
COSTO Y FORMA DE DETERMINAR EL MONTO		ÁREA DE PAGO	
GRATUITO		N/A	
		vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		30 días	
OBSERVACIONES ADICIONALES			
*Los requisitos enlistados en los consecutivos 8 y 9, se solicitarán SOLO EN CASO DE QUE UNO O AMBOS PADRES SEAN MENORES DE EDAD, de igual forma se anexara copia fotostática de la identificación oficial de los padres, y tendrá que presentarse personalmente alguno de ellos.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
Cumplir con cada uno de los requisitos que se solicitan			
CATÁLOGO DE REGULACIONES			
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS, DEL COSTO Y EN SU CASO, DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS			
Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 438, 439, 440, 441, 442, 443. (publicado en el P.O. 4481 Segunda Sección “Tierra y Libertad “el 06 de septiembre del 2006) Reglamento Interior de la Secretaria del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, Título segundo, Capítulo IV, artículo 12 fracción II (publicado en el P.O. 6221 “Tierra y Libertad” el 16 de agosto del 2023). Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, para el Periodo Constitucional 2022-2024, artículo 95 fracción II (publicado en el P.O. 6079 Segunda Sección “Tierra y Libertad” el 01 de junio de 2022. Artículo 12, 13,14 y 15 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos (publicado en el P.O. 5022 " Tierra y Libertad" el 05 se septiembre del 2012). Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Capitulo IV, Art.83 Fracción I, Inciso A. (publicado en el P.O. 4472, Novena Sección “Tierra y Libertad” el 05 de Julio del 2006) Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 diciembre de 2025. Art.32, fracción I, inciso C. (publicado en el P.O. 6267 Extraordinaria Décima Cuarta Sección “Tierra y Libertad” el 29 de Diciembre del 2023)			
PROTESTA CIUDADANA			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.
Plutarco Elías Calles No. 6. Temixco, Morelos C.P.62580
Tel. 3621830 ext. 2136
Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.